



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-00183**  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Emprenorte S.A.  
Apoderado: DR. Aldemar Tafur Ortiz.  
Demandado: Oscar Meneses Lozano.

Procede el Despacho a dar aplicación a la terminación por pago del presente proceso ejecutivo propuesto por el Doctor ALDEMAR TAFUR ORTIZ como apoderado de la parte demandante contra OSCAR MENESES LOZANO.

**CONSIDERACIONES**

Conforme el memorial que antecede presentado por el apoderado del parte demandante visto a folio (f.49), se advierte que se ha cancelado la totalidad de la obligación del pagare No. 75180258, base del cobro ejecutivo, según lo manifestado por el Doctor ALDEMAR TAFUR ORTIZ, quien solicita se decrete la terminación y levantamiento de medidas cautelares y se sirva ordenar el desglose de los anexos que sirvieron de base para el proceso y la entrega de estos a la parte demandada, en los términos del literal c del ordinal , del artículo 116 del código General del proceso y no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho por encontrarse en una terminación del proceso, con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su*

*apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso".*

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y el desglose y la entrega de los anexos de la demanda y no condenar en costas y agencias en derecho por cuanto se encuentran ante una terminación por pago.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por EMPRENORTE S.A. mediante apoderado el Doctor ALDEMAR TAFUR ORTIZ contra OSCAR MENESES LOZANO, por pago total de la obligación.

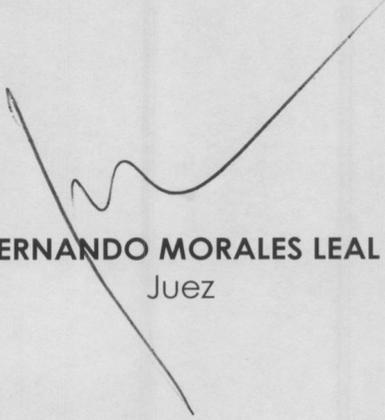
**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Ofíciase.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose y la entrega de los anexos de la demanda.

**CUARTO: ABSTENERSE** en condenar en costas y agencias en derecho a los sujetos procesales.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez